



# Resolución Ministerial

N° 284-2020-MINCETUR

Lima, 22 DIC 2020

Visto, el Memorandum N° 626-2020-MINCETUR/SG/OGI/OI, de la Oficina de Informática, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM, se crea el Grupo de Trabajo denominado Coordinadora de Respuestas a Emergencias en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública del Perú (Pe-CERT), en el ámbito de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informativa de la Presidencia del Consejo de Ministros (ONGEI), actualmente denominada Secretaría de Gobierno Digital, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), teniendo entre sus objetivos, promover la coordinación entre las entidades de la administración de redes informáticas de la Administración Pública Nacional, para la prevención, detección, manejo, recopilación de información y desarrollo de soluciones para los incidentes de seguridad;

Que, el artículo 4 de la citada Resolución Ministerial, dispone que cada Ministerio, a través de su Unidad de Seguridad de la Información o la que haga sus veces, creará una Coordinadora de Respuestas a Emergencias en Redes Teleinformáticas, la cual coordinará con la Coordinadora de Respuestas a Emergencias en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública del Perú (Pe-CERT), a fin de cumplir sus objetivos, a través del responsable que será designado por cada Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, como un instrumento guía cuya finalidad es promover en el Perú una Administración Pública eficiente, enfocada en resultados y que rinda cuentas a los ciudadanos; la misma que tiene como ejes transversales el Gobierno Abierto, el Gobierno Electrónico y la articulación interinstitucional (gobierno colaborativo multinivel);

Que, sobre el particular, dicho instrumento establece que el Gobierno Electrónico está referido al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los órganos de administración pública, para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y la eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de ciudadanos. Asimismo, es una herramienta fundamental para la modernización de la gestión pública, en tanto complementa y acompaña la gestión por procesos, apoya el seguimiento y la evaluación, y permite impulsar el gobierno abierto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "ISO NTP/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.



Requisitos 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática; la cual proporciona los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Seguridad de la información;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, que tiene por objetivo establecer un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública, en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 6 del citado decreto legislativo, define el Gobierno Digital, como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público; y que comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;

Que, el artículo 30 del referido dispositivo legal, define a la Seguridad Digital como el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas;

Que, el artículo 33 de dicho instrumento normativo, establece la articulación de la Seguridad Digital con la Seguridad de la Información, y precisa que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se articula y sustenta en las normas, procesos, roles, responsabilidades y mecanismos regulados e implementados a nivel nacional en materia de Seguridad de la Información. La Seguridad de la información se enfoca en la información, de manera independiente de su formato y soporte. La seguridad digital se ocupa de las medidas de seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar confianza, gestionando los riesgos que afectan la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno;

Que, mediante el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, se establece que las entidades de la administración pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital. Para tal efecto, en el artículo 3 se define como "incidente de seguridad digital" aquel evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad





# Resolución Ministerial

económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Informática del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ha remitido el Informe N° 0007-2020-MINCETUR/SG/OGI/OI-ERA, ha propuesto conformar el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital del MINCETUR, motivo por el cual resulta necesario crear y conformar el referido equipo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM, que crea el Grupo de Trabajo denominado Coordinadora de Respuestas a Emergencias en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública del Perú (Pe-CERT);

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Confórmese el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de naturaleza permanente; responsable de gestionar un evento o incidente de seguridad digital y encargada de coordinar con la Coordinadora de Respuesta a Emergencias en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública del Perú (PeCERT) creada por Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM o la que haga sus veces, para cumplir con los objetivos de la misma.

El Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, estará integrado por:

- El/la Director/a General de la Oficina de Informática;
- El/la Director/a de la Oficina de Informática;
- El/la Coordinador/a de Desarrollo de Sistemas;
- El/la Coordinador/a de Infraestructura Tecnológica;
- El/la Especialista de Base de datos;
- El/la Oficial de Seguridad de la Información; que actuará como coordinador

**Artículo 2.-** El Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene las siguientes funciones:

- Alinear sus acciones a las Políticas de Seguridad de la Información al Plan de Contingencia de tecnologías de la información de la entidad.
- Coordinar la formulación de estrategias, objetivos, planes, protocolos, procedimientos y reglas para la gestión de incidentes de seguridad digital a nivel institucional y sectorial.



- c) Capacitar de forma permanentes a todos los integrantes del CSIRT en herramientas, tecnologías, metodologías que permitan mejorar sus competencias en seguridad digital.
- d) Monitorear y gestionar eventos de seguridad digital a nivel institucional.
- e) Gestionar incidentes de seguridad digital a nivel institucional.
- f) Reportar de manera inmediata al PE-CERT la existencia de incidentes de seguridad digital.
- g) Mantener un registro de los incidentes de seguridad digital.
- h) Conducir un análisis de forense digital post-incidente, cuando sea necesario o cuando sea requerido, para identificar el origen del incidente.
- i) Realizar periódicamente análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración a aplicaciones y servicios digitales de la entidad.
- j) Mantener la operación, monitorización y actualización de dispositivos de seguridad interno y perimetral.
- k) Colaborar con el PE-CERT la atención de un incidente de seguridad digital que afecte la seguridad nacional.
- l) Establecer la línea base de monitoreo de eventos de seguridad digital.
- m) Otras funciones en manera de seguridad digital asignadas por el Titular de la entidad.



**Artículo 3.-** El Oficial de Seguridad de la Información es responsable de gestionar las operaciones del Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Digital; así como, del reporte adecuado y oportuno de incidentes de seguridad digital al PE-CERT, conforme los protocolos establecidos con el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT).

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)).

**Regístrese y comuníquese**

**CLAUDIA CORNEJO MOHME**  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

